

ACUERDO / LINEAMIENTO: RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 04/2021, QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ÓRGANO QUE LO EMITIÓ:

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN:

24 de septiembre de 2021

FECHA DE PUBLICACIÓN:

N/A





RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 04/2021

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DIRIGIDA A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANGANGUEO, ÁPORO, CHARAPAN, CHINICUILA. CHUCÁNDIRO, CHURUMUCO, COJUMATLÁN DE RÉGULES, GABRIEL HUANIQUEO, HUETAMO, JACONA, LA PIEDAD, MORELOS, NOCUPÉTARO, OCAMPO, PAJACUARÁN, PÁTZCUARO, PENJAMILLO, SENGUIO, SUSUPUATO, TINGAMBATO, TLAZAZALCA, TURICATO, TUXPAN, TUZANTLA, TZINTZUNTZAN, VISTA HERMOSA Y ZAMORA, PARA QUE EMITAN SU CÓDIGO DE ÉTICA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA POR PARTE DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADOS EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE IMPERE UNA CONDUCTA ÉTICA E ÍNTEGRA POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE ORIENTE SU DESEMPEÑO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 21 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos para la emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control del Estado de Michoacán de Ocampo, a que se refiere el artículo 14, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, que expide el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

En su artículo Segundo Transitorio, se estableció que la Secretaría y los Órganos Internos de Control, deberían emitir el Código de Ética y Código de Conducta que corresponda, en un término que no excederá de 90 días naturales, a partir de la publicación de los Lineamientos.

También se estableció en esta disposición transitoria que para el caso de los Órganos del Estado que contaran con Código de Ética y Código de Conducta, que no se ajustara a los Lineamientos, los Órganos Internos de Control respectivos debían hacer las modificaciones que correspondieran en el mismo término señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Respecto de los datos concernientes al avance en la emisión de estos instrumentos para el fortalecimiento de la ética pública, no se encontró publicación alguna relativa a los Códigos de Ética





del Poder Legislativo del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Concejo Mayor de Cherán, ni de los Ayuntamientos de Angangueo, Áporo, Charapan, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Cojumatlán de Régules, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huetamo, Jacona, La Piedad, Morelos, Nocupétaro, Ocampo, Pajacuarán, Pátzcuaro, Penjamillo, Senguio, Susupuato, Tingambato, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Vista Hermosa y Zamora.

TERCERO. Una de las funciones y atribuciones fundamentales de los Órganos Internos de Control es la promoción, fomento y difusión de una nueva cultura de la integridad en el servicio público, el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y la constante promoción de políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio que brindan a la ciudadanía.

Por lo anterior, resulta necesario contar con el marco ético de actuación de las personas servidoras públicas de los Órganos del Estado de Michoacán, adoptando las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional que permitan lograr una nueva cultura ética y de integridad en el servicio público que coadyuve a disminuir los altos niveles de corrupción en el Estado.

Por lo expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, fracciones V y VII; 5, 8, fracción IX; 54, 55 y 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 04/2021

Se recomienda a los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo del Estado, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Concejo Mayor de Cherán y de los Ayuntamientos de Angangueo, Áporo, Charapan, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Cojumatlán de Régules, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huetamo, Jacona, La Piedad Morelos, Nocupétaro, Ocampo, Pajacuarán, Pátzcuaro, Penjamillo, Senguio, Susupuato, Tingambato, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Vista Hermosa y Zamora, que emitan su Código de Ética conforme a los Lineamientos para la Emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de septiembre del 2020, lo anterior con la finalidad de que impere una conducta ética e íntegra por parte de las personas servidoras públicas que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Aprobada por unanimidad de votos de las y los Ciudadanos **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema





Estatal Anticorrupción; C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, Auditor Superior de Michoacán; Dr. Alejandro Carrillo Ochoa, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; Mtro. J. Jesús Sierra Arias, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 24 de septiembre de 2021.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL

Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña ANTICORRUPCIÓN
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y Sec

del Comité Coordinador del Sistema Estatal

Anticorrupción

Lic. Ana María Vargas Vélez

Secretaría Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaria

del Comité Coordinador